

Normas en tramitación



IS. Consulta pública previa sobre la transposición al derecho español de la Directiva (UE) 2017/952 del Consejo de 29 de mayo de 2017 por la que se modifica la Directiva (UE) 2016/1164 en lo que se refiere a las asimetrías híbridas con terceros países.

IVA. Consulta pública previa sobre la trasposición al derecho español de la Directiva (UE) 2018/1910 del Consejo de 4 de diciembre de 2018 por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que se refiere a la armonización y la simplificación de determinadas normas del régimen del Impuesto sobre el Valor Añadido en la imposición de los intercambios entre los Estados miembros

[Pág. 2](#)

El Notariado Informa



Cifras. La compraventa de vivienda se incrementó en febrero de 2019 un 3,2% interanual y su precio un 0,7%

[Pág. 3](#)

Consulta de la DGT de interés



Impuesto sobre el Juego. Ceuta y Melilla. Empresas realmente radicadas en Ceuta y Melilla. La DGT precisa los requisitos que la norma exige para que las empresas del sector del juego puedan acceder a las bonificaciones fiscales establecidas en Ceuta y Melilla

[Pág. 4](#)

Sentencia del TS de interés



IS Ejercicios 2004-2006. Dedución a la actividad exportadora. La AN estima ahora la actividad exportadora de Sacyr por lo que Hacienda deberá devolver la liquidación y sanción impuesta.

[Pág. 6](#)

Nota de Prensa



Brexit. Los líderes de la EU27 acordaron retrasar el Brexit hasta el 31 de octubre de 2019. Su decisión se tomó de acuerdo con el Reino Unido.

[Pág. 8](#)

Normas en tramitación

Consulta pública previa sobre la transposición al derecho español de la Directiva (UE) 2017/952 del Consejo de 29 de mayo de 2017 por la que se modifica la Directiva (UE) 2016/1164 en lo que se refiere a las asimetrías híbridas con terceros países.

- [Ficha informativa](#) (documento PDF, 108 KB aprox.)
- Órgano proponente: Dirección General de Tributos
- Fecha de publicación: 29/03/2019
- Fecha límite para la presentación de aportaciones: 24/04/2019
- Envío de observaciones mediante correo electrónico: observaciones.proyectos@tributos.hacienda.gob.es



Normas en tramitación

Fecha: 10/04/2019

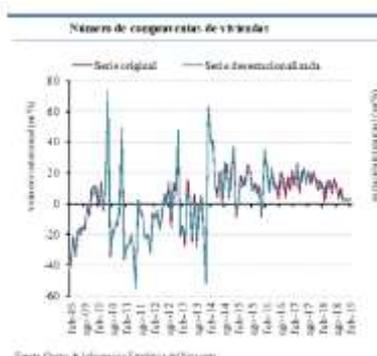
Consulta pública previa sobre la trasposición al derecho español de la Directiva (UE) 2018/1910 del Consejo de 4 de diciembre de 2018 por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que se refiere a la armonización y la simplificación de determinadas normas del régimen del Impuesto sobre el Valor Añadido en la imposición de los intercambios entre los Estados miembros

- [Ficha informativa](#) (documento PDF, 85 KB aprox.)
- Órgano proponente: Dirección General de Tributos
- Fecha de publicación: 20/03/2019
- Fecha límite para la presentación de aportaciones: 10/04/2019
- Envío de observaciones mediante correo electrónico: observaciones.proyectos@tributos.hacienda.gob.es

El Notariado informa

La compraventa de vivienda se incrementó en febrero de 2019 un 3,2% interanual y su precio un 0,7%

El Centro de Información Estadística del Notariado ha hecho públicos sus últimos datos; relativos a las operaciones inmobiliarias, hipotecarias y mercantiles autorizadas ante notario durante el pasado febrero.



Compraventa de vivienda: La compraventa de vivienda se situó en febrero en 45.120 transacciones, lo que supone un aumento interanual del 3,2%. El precio promedio por metro cuadrado de las viviendas vendidas fue de 1.373 €, lo que supone un ligero incremento del 0,7%.

Préstamos hipotecarios: Los préstamos hipotecarios para la adquisición de una vivienda aumentaron un 10,6% interanual en febrero, hasta los 21.765 nuevos préstamos. Su cuantía media experimentó una caída del 1,4% en términos interanuales, hasta los 131.492 €.

Constitución de sociedades: El número de sociedades constituidas en febrero fue de 9.340, lo que representa un aumento interanual del 2,2%. El capital promedio de las mismas no se vio alterado con un 0,0%, hasta los 14.927 €.

[VER ESTADÍSTICAS AL COMPLETO](#)



CONSEJO GENERAL
DEL NOTARIADO

Datos compraventa de vivienda

Enlace: [Resolución de la DGRN](#)

Fecha: 10/04/2019

Consulta de la DGT de interés

Impuesto sobre el Juego. Ceuta y Melilla. Empresas realmente radicadas en Ceuta y Melilla. El apartado 2 del artículo 48.7 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego (BOE de 28 de mayo de 2011) establece unos tipos de gravamen relativos a las operadoras con residencia fiscal en sus territorios y realmente radicadas en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla **bonificados en un 50 por ciento en diversos hechos imponibles del impuesto, con el fin de incrementar las oportunidades que Ceuta y Melilla ofrecen a las operadoras de juego para realizar sus actividades en el marco legal actual.**

[Consulta de la DGT](#)

Artículo 48. Impuesto sobre actividades de juego.

2. Los tipos relativos a las operadoras con residencia fiscal en sus territorios y realmente radicadas en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla serán:

1.º Apuestas deportivas del Estado, sujetas a las obligaciones derivadas del Real Decreto 419/1991, de 27 de marzo, por el que se regula la distribución de la recaudación y premios de las apuestas deportivas del Estado: 22 por ciento sobre la base imponible de la letra a) del apartado 6 de este artículo.

2.º Apuestas deportivas mutuas, de contrapartida y cruzadas; apuestas hípcas mutuas y de contrapartida; otras apuestas mutuas, de contrapartida y cruzadas: 10 por ciento sobre la base imponible de la letra b) del apartado 6 de este artículo.

3.º Rifas: 10 por ciento sobre la base imponible de la letra b) del apartado 6 de este artículo, salvo las declaradas de utilidad pública o benéfica que tributarán al 2,5 por ciento de la misma base imponible.

4.º Concursos y otros juegos: 10 por ciento sobre la base imponible de la letra b) del apartado 6 de este artículo.

5.º Combinaciones aleatorias con fines publicitarios o promocionales: 5 por ciento sobre la base imponible determinada para las mismas en el apartado 6 de este artículo.



La DGT precisa los requisitos que la norma exige para que las empresas del sector del juego puedan acceder a las bonificaciones fiscales establecidas en Ceuta y Melilla

Enlace: [Consulta](#)

Fecha: 31/01/2019

CONCLUSIONES:

Primera: La consideración de operadoras realmente radicadas en [as Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla a la que se refiere el artículo 48.7.2 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, **constituye una cuestión de hecho**, que, como tal, deberá ser apreciada en cada caso concreto por la Administración gestora. No obstante, **este Centro Directivo considerara razonable entender que una operadora está realmente radicada en Ceuta o Melilla si cumple [os siguientes requisitos:**

- Que más del 50 por ciento de los medios personales de la operadora, es decir, de su plantilla, estén adscritos a su sede en Ceuta o Melilla y tengan allí su residencia habitual.
- Que más del 50 por ciento de los costes de personal totales de la empresa (masa salarial) corresponda a los empleados adscritos a su sede en Ceuta o Melilla y tengan allí su residencia habitual.
- Que el conjunto de servicios recibidos por la operadora de otras empresas del grupo (servicios intragrupo) no supere el 50 por ciento del total de los costes de la operadora, y ello con independencia de la radicación de las demás empresas del grupo.

Segunda: Este Centro Directivo no puede confirmar si la entidad consultante reúne o no los requisitos necesarios para beneficiarse de los tipos de gravamen reducidos regulados en el apartado 7.2 del artículo 48 de la LRJ, por tratarse de una cuestión de hecho, que, como tal, deberá ser apreciada en cada caso concreto por la Administración gestora.

Sentencia de la AN de interés

IS Ejercicios 2004-2006. Deducción a la actividad exportadora. La AN estima ahora la actividad exportadora de Sacyr por lo que Hacienda deberá devolver la liquidación y sanción impuesta.

[Sentencia de la AN de 22/02/2019](#)

Hechos de la deducción por actividad exportadora:

La Inspección considera no procedente de deducción las inversiones efectuadas en las empresas extranjeras denominadas SOMAGUE, SIS CPA, Constructora San José-Ramon y TESFRAN, por considerar que las Inversiones responden a una política de internacionalización de la empresa mediante la Implantación de filiales en otros países que tiene por objeto la realización de la misma actividad que la empresa matriz, no habiéndose acreditado la existencia de una actividad exportadora de bienes y servicios.

En relación a la deducción actividad exportadora, la recurrente afirma:

- La Administración opta por una interpretación excluyente y restrictiva del concepto de "relación directa de la inversión con la actividad exportadora" que es contraria a Derecho, al considerar únicamente la naturaleza matemática de este concepto y no su concepción estructural, reconocida en la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 15 de Junio de 2010.

- Los funcionarios que emiten el acto administrativo carecen de capacidad técnica para fijar el concepto indeterminado de "relación directa de una inversión con la actividad exportadora", por lo que el mismo adolece de falta de motivación.

-La opinión del Gobierno español es clara en el sentido de que la finalidad de la deducción por actividades de exportación iba mucho más allá de la vinculación directa o siquiera indirecta con la exportación de bienes y servicios abarcando también las inversiones en el exterior destinadas a internacionalizar las empresas españolas. Lo contrario constituiría ayuda de Estado y contravendría el Derecho comunitario.

- La Administración vulnera el principio de confianza legítima que obliga a la Administración, por cuanto la Inspección de los tributos admitió expresamente al Grupo Sacyr el derecho a la aplicación de la deducción por actividad exportadora en actuaciones anteriores realizadas sobre esta entidad (Acta de conformidad incoada a SACYR por los periodos impositivos 1995 a 1998, en los que existían inversiones realizadas en el extranjero y Acta incoada a SACYR VALLEHERMOSO SA en que se admitía la aplicación de la deducción respecto a una sociedad cuyo objeto social exclusivo era el arrendamiento de bienes inmuebles).

La Administración viola el principio de buena fe que obliga a la Administración, por cuanto la doctrina de los actos propios impide a la Administración emitir un acto administrativo con un contenido contrario a otro anterior emitido en relación con el mismo acto administrativo.

- Con carácter subsidiario, la actora considera que todas las inversiones y los gastos controvertidos cumplen el requisito de la existencia de una relación directa con la actividad exportadora, por cuanto no sólo generan importantes flujos de caja a favor de España como consecuencia de las mismas, sino que existe una puesta a disposición de tecnología y know how empresarial del grupo español a favor de sus inversiones en el extranjero gracias a lo cual han obtenido importantes contratos en el exterior que redundan en beneficios que han sido y están siendo objeto de repatriación a España.

La AN respecto a la deducción por actividad exportadora:



La AN da la razón a Sacyr sobre la deducción de su actividad exportadora

Enlace: [Sentencia](#)

Fecha: 22/02/2019

SENTENCIA/IS

El perito propuesto por la recurrente, fija la actividad exportadora en la prestación de servicios que realiza la matriz en favor de las filiales extranjeras **consistente en Know How, dividendos e intereses, examinando las correspondientes facturas de los años 2003 a 2011**. Los ingresos de la matriz por tales conceptos se cuantifican en 202 millones de euros con un impacto recaudatorio de 53 millones de euros.

Estas conclusiones son confirmadas por el perito judicial que eleva las cantidades al tener en consideración el impacto de la desinversión, que no ha sido considerada por el perito de parte al no tributar en España y lo ha sido por el perito judicial por integrar la balanza de pagos exterior (el perito judicial eleva el impacto recaudatorio a 83 millones de euros).

La conclusión que extraemos de estos informes es que existe actividad exportadora y que esta guarda relación directa con la inversión en las filiales. La razón de operar mediante filiales en el extranjero y no directamente por la matriz en España, se justifica en que tales filiales son necesarias para acudir a licitaciones públicas en el extranjero.

Esta actividad exportadora no puede entenderse, como sostiene el TEAC, como una actividad ordinaria de colaboración en la gestión, pues se trata de una contribución directa a la actividad inmobiliaria de las filiales extranjeras que revierten a la filial mediante la retribución del know how, cobro de dividendos e intereses.

La Inspección niega el carácter de gastos susceptibles de generar la deducción por actividad portadora a una serie de conceptos contabilizados en las cuentas 607020000 "Trabajos realizados por otras empresas. Gastos Generales", 626120000 "Comisiones sobre avales y fianzas", 526020000 "Comisiones, gastos transferencia", varias cuentas del subgrupo 64, 623020009 "Servicios Profesionales sin retención", 629620000 "Gastos por estudios de obras" y 629620001 "Otros gastos por estudios de obras".

No podemos aceptar las afirmaciones del TEAC en orden a la existencia de falta de prueba de estos gastos en su relación con la actividad exportadora. Todos ellos se encuentran vinculados a las actividades de las filiales en el extranjero, en las que se realiza la exportación antes señalada, por lo que no se aporta por la Administración elemento de prueba alguno del que deducir que tales gastos no reúnen los requisitos para su deducción.

Acreditada la existencia de actividad exportadora y sin que exista prueba alguna de que los gastos que la recurrente pretende deducirse no se encuentran vinculados a dicha actividad exportadora, debemos aceptar la deducción de los mismos, por lo que debemos estimar el recurso en este aspecto.

Nota de Prensa de la Comisión Europea

Los líderes de la EU27 acordaron retrasar el Brexit hasta el 31 de octubre de 2019. Su decisión se tomó de acuerdo con el Reino Unido.

- [Conclusiones del Consejo Europeo \(artículo 50\), 10/04/2019.](#)
- [Decisión del Consejo Europeo por la que se prorroga el período previsto en el artículo 50 del TUE, 11/04/2019.](#)
- [Comentarios del presidente Donald Tusk después del Consejo Europeo Especial \(Artículo 50\)](#)

Los líderes de EU27 tomaron nota de la carta enviada por la Primer Ministro del Reino Unido, Theresa May, solicitando una extensión adicional al período del Artículo 50. Acordaron una extensión **para permitir la ratificación del acuerdo de retiro.**

"Dicha extensión debería durar solo el tiempo necesario y, en cualquier caso, **no más del 31 de octubre.** Si el acuerdo de retiro es ratificado por ambas partes antes de esta fecha, el retiro se realizará el primer día del mes siguiente".

Conclusiones del Consejo Europeo (artículo 50)

Los líderes de la EU27 destacaron que el Reino Unido tendrá que **celebrar elecciones al Parlamento Europeo si aún es miembro de la UE entre el 23 y el 26 de mayo de 2019. Si el Reino Unido no celebra las elecciones, abandonará la UE el 1 de junio de 2019.**

El Consejo Europeo (artículo 50) reiteró que no podría haber una reapertura del acuerdo. Cualquier compromiso, declaración u otro acto unilateral debe ser compatible con la letra y el espíritu del acuerdo de retiro. Los líderes también señalaron que la extensión no se podría utilizar para iniciar negociaciones sobre la relación futura. "Sin embargo, si la posición del Reino Unido evolucionara, el Consejo Europeo está preparado para reconsiderar la Declaración Política sobre la futura relación", dijeron.

Finalmente, los jefes de estado o de gobierno tomaron nota del compromiso del Reino Unido de **actuar de manera constructiva y responsable durante este tiempo.**

"El Reino Unido facilitará el cumplimiento de las tareas de la Unión y se abstendrá de cualquier medida que pueda poner en peligro el logro de los objetivos de la Unión, en particular cuando participe en los procesos de toma de decisiones de la Unión".

Conclusiones del Consejo Europeo (artículo 50)

El Consejo Europeo revisará los avances en su reunión de junio de 2019.



Brexit

Enlace: [Nota](#)

Fecha: 10/04/2019

NOTICIAS